



OFFPA 173

1

REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado [REDACTED] Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

006923 24.12.2013

VISTOS:

- a) La Carta de la Presidenta del Centro de Acción de la Mujer Los Pensamientos, por medio de la cual acepta el comodato de la Sede Social ubicada en [REDACTED] Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana y envía los antecedentes solicitados para proceder a la celebración del mencionado contrato;
- b) El Oficio Ordinario N° 4151 de fecha 09 de septiembre de 2013, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del terreno de 42 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana, para continuar desarrollando las actividades comunitarias que van en beneficio de toda la comunidad.
- c) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible, sin fecha, suscrita entre el Director de este Servicio y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, respecto del inmueble citado en el visto precedente.
- d) El Contrato de comodato de fecha 18 de noviembre de 2013 celebrado entre este Servicio y la Organización Centro de Acción de la Mujer Los Pensamientos, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 77409, protocolizado bajo el N° 13488 de fecha 18 de noviembre de 2013.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de fecha 13 de abril de 2012, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado [redacted] Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana.

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos.
- b) La calidad de prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la organización vecinal requirente de un inmueble a fin de ser empleado como sede social.
- e) El compromiso de la comodataria de permitir el uso del inmueble a las diversas organizaciones sociales de la comuna, facilitando así la participación ciudadana.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato celebrado entre este Servicio y la Organización Centro de Acción de la Mujer Los Pensamientos, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 77409, protocolizado bajo el N° 13488 de fecha 18 de noviembre de 2013 y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**

A

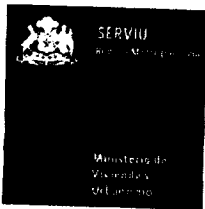
ORGANIZACIÓN CENTRO DE ACCIÓN DE LA MUJER LOS PENSAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2013, comparecen don DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ, chileno, Ingeniero Civil de Industrias, con domicilio en calle Serrano 45, 6º piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, según consta del Decreto Supremo N° 23 de (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y doña CARMEN GLORIA VARGAS POBLETE, chilena, domiciliado en Avenida Guillermo Mann número 2253, de la comuna de Nuñoa, Región Metropolitana, en su calidad de PRESIDENTA y en representación de ORGANIZACIÓN CENTRO DE ACCIÓN DE LA MUJER LOS PENSAMIENTOS, según consta en la Certificado de fecha 17 de mayo de 2013 emitido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Nuñoa, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza,



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado Avenida Guillermo Mann N° 2253, Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana.

ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Guillermo Mann número 2253, Población Isabel Riquelme, de la comuna de Nuñoa, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 1.796 número 3.247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1951. TASACIÓN: 381 Unidades de Fomento. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **ORGANIZACIÓN CENTRO DE ACCION DE LA MUJER LOS PENSAMIENTOS**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá continuar desarrollando actividades comunitarias que van en beneficio de toda la comunidad. 2. El comodatario se compromete a mantener abierto el inmueble entregado en comodato a organizaciones sociales y deportivas del sector. 3. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 4. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 5. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble y cualquier gasto de administración que se genere. 6. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 7. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. 8. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 9. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo lo que sea necesario de acuerdo al fin del bien entregado en comodato. **TERCERO:** Doña **CARMEN GLORIA VARGAS POBLETE**, en su calidad de Presidenta de la **ORGANIZACIÓN CENTRO DE ACCION DE LA MUJER LOS PENSAMIENTOS**, y en virtud, de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquier de las obligaciones y



REF.: Aprueba contrato de comodato respecto de inmueble ubicado Avenida Guillermo Mann Nº 2253, Población Isabel Riquelme, comuna de Nuñoa, Región Metropolitana.

condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato se realizó con anterioridad de esta fecha. **OCTAVO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la ORGANIZACIÓN CENTRO DE ACCION DE LA MUJER LOS PENSAMIENTOS. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2.- Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones interpestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

INSTRUMENTO DE VENTA N° 4212-A
INSCRIPCIÓN:
Destinatario: [REDACTED]

- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avalúes.
- Domicilio: Teatinos Nº 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivo.

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristóbal López Gutiérrez
11 DIC 2013
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas